



Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 779/2021

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto 2021-0730, de 18/2/2021, ha aprobado las siguientes bases reguladoras y convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR)

1. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.1. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

1.2. Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

1.3. Según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, el importe de las ayudas paréntesis en el municipio de Burriana asciende a 988.267 €, siendo la participación del Ayuntamiento de 148.240,05 €.

1.4. El Ayuntamiento de Burriana, mediante Resolución de Alcaldía 2021-0389, de 28 de enero, ratificada en sesión plenaria de 4 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el citado importe de 148.240,05 € a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas cuyas actividades corresponden a los epígrafes que figuran en el Anexo I, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas o





Magnífic Ajuntament de Burriana

microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I, que ejerzan su actividad en el municipio de Burriana.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada en la Sede Electrónica municipal.

3. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas que aquí se regulan deberán acreditarse los requisitos siguientes:

a. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de diciembre de 2020.

b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

c. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Burriana correspondiente al ejercicio 2019 o anteriores ni ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

d. Que la actividad económica se realice en Burriana o, en el caso de no contar con establecimiento abierto de carácter permanente, tener el domicilio fiscal en Burriana.

e. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será el siguiente:

1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.

5. FINANCIACIÓN, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. Para las ayudas previstas en estas bases se determina un importe de 988.267 € de los que 148.240,05 € son de aportación municipal y, del resto, el 62,5 % será aportado por la Generalitat Valenciana y el 22,5 % por la Diputación de Castellón, según establece el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

5.2. Dado que la concesión efectiva de las ayudas estará en todo caso condicionada a la disponibilidad presupuestaria, la aportación municipal podrá ser incrementada con el fin de atender todas las solicitudes que se presenten y reúnan los requisitos exigibles.

5.3. Si al aplicar las ayudas resultara un excedente de recursos sin utilizar, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo I.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

6.1. Las solicitudes se presentarán en el **registro electrónico** del Ayuntamiento de Burriana, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

6.2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica. De no disponer de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

6.3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado. Deberá estar firmada por la persona interesada o por la/el representante legal de la entidad y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

7.1 Certificación de alta en el RETA. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

7.2 Informe de vida laboral de la empresa.

Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020.

7.3 Certificado de situación censal.

7.4 Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

7.5 Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarios en la AEAT.

7.6 Certificado bancario (Hoja de mantenimiento de Terceros) de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa. (No será necesario si se hubiera presentado durante el ejercicio 2020 y así se hace constar en la solicitud).

7.7 Facturas de gastos corrientes de la actividad realizada desde 1 de abril de 2020, junto con documentos probatorios de que han sido abonadas.

7.8 Relación de facturas en modelo normalizado.





Magnífic Ajuntament de Borriana

8. GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos corrientes subvencionables los siguientes:

- Los pagos en concepto de alquiler, luz, agua, telefonía, mantenimiento de programas informáticos, dominios, hosting, gastos de gestoría, seguros, intereses de hipoteca vinculada al establecimiento comercial y cualquier otro que corresponda al funcionamiento habitual de la actividad.

- Nóminas y seguros sociales, cuotas de autónomo o mutualista.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Negociado de Subvenciones y Participación Ciudadana que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las solicitudes que se presenten.

9.3 El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayuda es la Alcaldía Presidencia.

9.4. Las resoluciones de concesión de ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente establecida.

10. PAGO.

Una vez realizadas las actuaciones que procedan, la resolución de concesión de la ayuda contendrá también la ordenación del pago en la cuantía que corresponda.

De existir deuda con la tesorería municipal correspondiente al ejercicio 2020, la resolución de concesión de la ayuda ordenará la compensación de la deuda.

11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que aquí se regulan son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable es el siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Magnífic Ajuntament de Borriana

- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

ANEXO I

IAE				CNAE	Descripción
E646.6 E663.4	E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681	E682			5510	Hoteles y alojamientos
E683	E684	E685	E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.4	E687.1	E687.2	E687.3	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682	E935	E935.1	E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.4	E671.1	E671.2	E671.3 E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677	E677.1	E677.9		5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
				5629	Otros servicios de comidas
E672	E673	E674	E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963				5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755				7911	Actividades de agencias de viajes
				7912	Actividades de los operadores turísticos
A04	P521	P599	P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989	P854			8230	Organización de convenciones y ferias
A011 P86	A018	A019	A02 A03 E965	9001	Artes escénicas
A011 P852	A012	A018	A019 A05 E965	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A039	A022	A029	A031 A032 A033	9003	Creación artística y literaria
P861	P862			9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9	E982.3			9102	Actividades de museos
E966.9				9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1	E968.1			9311	Gestión de instalaciones deportivas





Magnífic Ajuntament de Borriana

E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 E968.1 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965 E969 E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

(...)

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno".

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldía presidencia

